

DECRETO No. DE 2024

(18 JUL 2024)

Por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación provisional como Curador Urbano Segundo del Municipio de Bucaramanga”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 0071 del 04 de junio del 2021 se designó a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.
2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. **1-WEB-202407-00126678**, la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia temporal el veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio 2024 y se designe provisionalmente al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854.
3. Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 – Por el cual se expide el estatuto de Notariado – dispone que: *“Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. (...)”*
4. Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *“1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado”;* así mismo, en su artículo 2.2.6.6.5.2 dispone que *“En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría”*
5. Que la Secretaria de planeación revisó la documentación y el Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, reúne los requisitos para ser designado curador provisional durante la licencia temporal de la Arquitecta Berenice Catherine Moreno - Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

✦ En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio 2024, a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

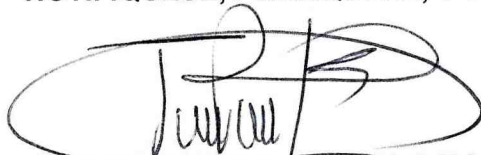
ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Curador Urbano No. 2 provisional del Municipio de Bucaramanga, al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854; esto es, el veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio 2024, mientras cure la ausencia de la titular; de acuerdo al artículo 2.2.6.6.5.2. Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los Arquitectos Rene Garnica Castillo y a Berenice Catherine Moreno Gómez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: contacto@curaduria2bucaramanga.co

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su notificación y frente a él no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los **18 JUL 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE






JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ
Alcalde Municipal

Por la Secretaría de Planeación:

Aprobó: Lyda Ximena Rodríguez Acevedo – Secretaria de Planeación 
Proyectó: Sandra Yadira Albarracín Africano – Profesional Universitario 

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico 
Revisó: Andrea Juliana Espinosa Ariza - CPS Secretaria jurídica 

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor Despacho Alcalde 
Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor Despacho Alcalde